



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2022 – MPC.

Contumazá, 13 de abril del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

VISTO: EL Proyecto de “Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Jurado Nacional de Elecciones”

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Municipalidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, tiene a su cargo la planificación, organización y ejecución del proceso de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados: El Mote y Anexos, Catudén y Anexos, Tolón y Anexos, Santa Catalina, El Salitre, Llallán, Jaguey y Santa Ana.

Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene a su cargo, entre otras funciones, la fiscalización de la legalidad del ejercicio del sufragio y la de la realización de los procesos electorales, conforme lo establece el artículo 178, numeral 1, de la Constitución Política del Perú. Asimismo ejerce sus atribuciones con sujeción a su Ley Orgánica, aprobada mediante Ley N° 26486, la Ley Orgánica de Elecciones, aprobada por la Ley N° 26859 entre otras Leyes sobre la materia;

Que, el JNE puede celebrar convenios con las municipalidades provinciales, con la finalidad de brindarle asesoría técnica-legal y de fiscalización para la realización de procesos de elecciones de autoridades municipales de centros poblados;

Que, conforme lo reconoce la el TUO de la Ley 27444 en su artículo 87, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 88º del TUO de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3º regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno de concejo, en su sesión Ordinaria N° 007-2022-MPC del 08 de Abril del 2022 ;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Jurado Nacional de Elecciones, con la finalidad de que el JNE brinde a la Municipalidad Asesoría jurídica electoral, así como fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados que corresponden a la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal tome las acciones pertinentes para pronta ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE